EDICTO No. <u>125</u>

Dentro del **PROCESO MARÍTIMO ORDINARIO** que **SHELTER BAY MARINA, S.A.**, le sigue a **JACOB AART MUILWIJK**, se ha dictado la siguiente Resolución:

AUTO Nº 103
PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el demandado **JACOB AART MUILWIJK** no será oído hasta tanto no consigne las costas impuestas en el Auto N° 91 de dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), amplificadas mediante la presente resolución.

SEGUNDO: AUMENTAR en una tercera parte la multa impuesta al demandado mediante el Auto N° 91 de dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025) en razón de desacato a lo resuelto en el punto tercero del Auto N° 81 de veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo el gran total la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON 05/100 (789.05USD).

Fundamento de Derecho: artículos 618 y 621 del Texto Único de la Ley 8 de 30 de marzo 1982, reformada y artículo 1080 del Código Judicial.

Notifiquese,

Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO
Secretaria Judicial (fdo.) ROSA LAGRUTTA

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, $q \sin \alpha c c$ (15) de $a \sin \beta$ de dos mil veinticinco (2025), a las $a \cos \beta$ de la $a \cos \beta$ de la $a \cos \beta$) por el término de cinco (5) días.

Secretaria Judicial